



Soledad, 1 de septiembre de 2020

PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad.
DEMANDANTE	ICBF (en favor del menor ANDRY DAVID REALES LANZA)
DEMANDADOS	HENRRY ALEJANDRO REALES SEGURA Y KENNEDY ALBERTO MARTINEZ DE LA TORRE
RADICADO	08758 31 10 001 2019 00377 00

Informe secretarial: Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, en que la parte demandante solicita que se les conceda amparo de pobreza. . Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
primero (01) de septiembre del año dos mil veinte 2020**

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte KAREN DAYANA LANZA LEAL y en favor del menor ANDRY DAVID REALES LANZA a folio 3 del plenario, solicita, el amparo de pobreza, y toda vez que no se encuentran en capacidad para sufragar los costos que conlleva el objeto de la presente demanda.

Como quiera, que los peticionarios manifestaron bajo juramento, encontrarse en las condiciones señaladas en el art.151 y 152 del C.G.P., y que no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se accederá a la solicitud promovida por las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los señores KAREN DAYANA LANZA LEAL y en favor del menor ANDRY DAVID REALES LANZA. Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 81 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**